



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	Paola Andrea Palomino Fuentes
Demandado	Julio Alejandro Jiménez Acosta
Radicado	05001311001420200037400
Auto	Reconoce personería y notifica por conducta concluyente

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte ejecutada, y el poder dado a la profesional del derecho Claudia Patricia Gómez Chavarro, con tarjeta profesional 197.083, este Despacho se dispone a dar por notificado por conducta concluyente al señor Julio Alejandro Jiménez Acosta, dado su conocimiento de la demanda ejecutivo por alimentos que se lleva en su contra, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Y se le indica que, desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto, se empezará a correr el traslado correspondiente.

Acorde con lo anterior, se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a la abogada Claudia Patricia Gómez Chavarro, con tarjeta profesional 197.083, en los términos del poder conferido.

De otro lado y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte ejecutada, se pondrá en conociendo de la parte demandante, el memorial en el cual se solicita la terminación del proceso.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a1101d2771891d14211b4f4835b7814dcecb70610ef412f
ab379cf4462c8bef**

Documento generado en 12/02/2021 12:04:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>